



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RÚSTICO PARA DESTINARLO A APARCADERO O CORRAL DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**

**DECRETO ALCALDICIO N° 0712.-**

**DALCAHUE, 25 de febrero del 2025.-**

**VISTOS:** Las facultades que me entrega la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades a través de sus artículos 8°, 12° inciso 4to., 56° y 66°; lo dispuesto en los artículos 56°, 92° inciso primero, y 173° inciso final, todos del D.F.L. N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290 de Tránsito; tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de seguir contando con un inmueble, que tenga entre otros fines, de ser lugar habilitado para custodiar los vehículos que son retirados de circulación según la Ley de Tránsito 18.290.

**DECRETO:**

**1.- APRÚEBESE:** El contrato de arrendamiento de inmueble rústico, celebrado en el mes de enero de 2025, y por el plazo de duración que va desde 02 de Enero a 30 de junio de 2025, entre doña **Maria Alejandra Villegas Huichamán**, Alcaldesa de Dalcahue, en representación de la Municipalidad de Dalcahue, y don **Jose Adolfo Vidal Muñoz**, propietario del inmueble arrendado, cédula de identidad número [REDACTED]

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



RCC



FRP





██████████  
ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO  
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



██████████  
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RÚSTICO PARA FINES DE  
CORRAL MUNICIPAL  
CORRAL MUNICIPAL. 1º SEMESTRE AÑO 2025**

**DALCAHUE 02 DE ENERO 2025**

**Comparecen:** Por una parte, don **Jose Adolfo Vidal Muñoz**, chileno, pequeño agricultor, domiciliado en Pupetra rural sin número, comuna de Dalcahue, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante, **el arrendador**, y de otra, **la ilustre Municipalidad de Dalcahue**, organismo de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guion ocho, (69.230.300-8), representada por su Alcaldesa, María Alejandra Villegas Huichamán, chilena, casada, Asistente Social, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 110, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Don **José Adolfo Vidal Muñoz**, el arrendador, es dueño único y exclusivo de un inmueble rural ubicado en el sector denominado Pulutauco, en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región, signado como Parcela Uno, en el plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, de una superficie de dieciséis coma cincuenta y tres hectáreas (16,53), ubicada en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región, y que deslinda especialmente como sigue: NORTE, Parcela Dos en línea quebrada de cuatro parcialidades; Este camino público Dalcahue-Quemchi; SUR, Onofre Vidal en línea quebrada de dos parcialidades, separado por cerco, Manuel Díaz en línea quebrada de siete parcialidades, separado por cerco, y OESTE, Eduardo

Muñoz en línea quebrada de tres parcialidades, separado por cerco, Francisco Muñoz Muñoz y otros en línea recta, separado por cerco. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 814 vuelta, número 908, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1997.

**SEGUNDO:** Por este acto, don José Adolfo Vidal Muñoz, da en arrendamiento a la ilustre Municipalidad de Dalcahue, un retazo de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 7.500 metros cuadrados, según plano que se anexa a esta escritura, y en donde se especifica su forma, cabida y sus deslindes, y donde el propietario implementará las seguridades necesarias con el objeto de que sea destinado:

1) Como corral Municipal, y con los vehículos retenidos o embargados en proceso judiciales en donde sea parte la Municipalidad de Dalcahue, o bien aquellos que se deriven por infracción a la Ley de Tránsito o de la ordenanza respectiva y que sean retirados de la vía pública por orden del Juzgado de Policía Local de Dalcahue.

**TERCERO:** El plazo de este contrato abarcará de forma anual que va desde el 02 de Enero de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025, siempre y cuando las condiciones de seguridad se mantengan en el inmueble, y si es que ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 15 días de anticipación al vencimiento del período semestral en curso, mediante notificación por escrito; en el caso del arrendador, la comunicación por escrito deberá ingresarla en oficina de parte de la Municipalidad de Dalcahue; en el caso del arrendatario, deberá remitirla mediante carta certificada al domicilio del arrendador. Durante el semestre, el funcionario municipal Encargado del Corral Municipal, deberá evacuar al menos 1 informe escrito sobre la marcha del funcionamiento del corral, el que será remitido al Sra. Alcalde, con copia al Administrador Municipal, y el que será necesario para ver la viabilidad o no de la continuidad del presente contrato.

**CUARTO:** La renta se pagará mensualmente y por una suma equivalente a \$500.000 mensuales durante el periodo de seis meses, y que en enero y febrero 2025 se le hará un pago de 1.000.000 pesos por los meses indicados

**QUINTO:** El arrendatario deberá utilizar el predio arrendado de acuerdo con los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no podrá a su vez, ser dada por el arrendatario, en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

**SEXTO:** El no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

**SÉPTIMO:** El arrendatario recibe el predio en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones. El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble con cierre perimetral y con portones o cierros en buena mantención, como asimismo un sistema de iluminación nocturno.

**OCTAVO:** No obstante, el informe del funcionario municipal Encargado del Corral a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el arrendador podrá permitir el ingreso al recinto de cualquier funcionario municipal que tenga instrucciones del Sr. Alcalde con la finalidad de conocer el estado de conservación del recinto.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DECIMO:** El presente instrumento se firma y extiende ante el Director de Control, quien actúa en este caso, como secretario Municipal Subrogante y, en consecuencia, como Ministro de Fe, quedando 2 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.



**Maria Alejandra Villegas Huichamán**  
R.U.T N° [REDACTED]  
**Alcaldesa Municipalidad de Dalcahue**  
**Arrendador**

**José Adolfo Vidal Muñoz**  
R.U.T N° [REDACTED]  
**Arrendatario**